



Fecha de Votación: miércoles, 18 noviembre, 2020

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 11-000021-0694-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 002144 | 10:50 am |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 11-000607-0643-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 002145 | 10:55 am |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 15-000599-0929-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 002143 | 10:45 am |

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado en cuanto acogió en su totalidad la excepción de falta de derecho y desestimó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa y estima parcialmente la acción, se anula el despido, se ordena a la accionada la reinstalación definitiva del actor en su puesto con el pleno goce de sus derechos, así como a pagarle los salarios caídos desde el despido hasta la restitución, con los intereses legales desde que cada suma se hizo exigible, lo que se determinará en vía de ejecución. En lo demás se desestima la demanda y se le impone a la accionada el pago de ambas costas, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. La demandada deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por los salarios dejados de cancelar.

Fecha de Votación: miércoles, 18 noviembre, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 15-001668-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 002146 | 11:00 am |

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso formulado por el Estado, se modifica el fallo impugnado en cuanto declaró con lugar la demanda a favor de los actores Gioconda Pessoa Leitón, Omar Rodríguez Rodríguez y Manuel Enrique Hernández Gutiérrez y condenó al Estado a pagar las diferencias salariales derivadas de la aplicación de la fórmula contenida en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE a futuro; en su lugar se limita el beneficio hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. NOTA: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González consignan nota. Igualmente se declara con lugar el recurso de la representación estatal en cuanto se exoneró del pago de ambas costas a María Guadalupe Campos Leitón, Ericka María Robles Rodríguez, Marta Eugenia Arias Poveda y Margoth Fernández Morales; en su lugar se condena a esas personas en ese extremo y se fijan los honorarios de abogado en la suma de trescientos mil colones por cada una de ellas. Se declara sin lugar el recurso de las personas demandantes recurrentes. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y la Magistrada Martínez Bolívar, salvan el voto en cuanto a la limitación del beneficio salarial de Gioconda Pessoa Leitón, Omar Rodríguez Rodríguez y Manuel Enrique Hernández Gutiérrez hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que declaran sin lugar el recurso del Estado en ese punto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000103-0775-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 002147 | 11:05 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por razones de orden procesal y de fondo. Se rechaza la nulidad concomitante alegada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: miércoles, 18 noviembre, 2020

16-000306-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 002132

9:50 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración y adición de la resolución dictada por esta Sala número mil noventa, de las nueve horas quince minutos del diecinueve de junio de dos mil veinte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000402-0166-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 002133

9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000417-0641-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 002134

10:00 am

Por tanto: Se deniega la gestión de la parte demandada que denomina adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000582-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 002135

10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Debe hacerse ver que, en caso de que se determine que los días feriados le fueron cancelados al actor de forma sencilla, únicamente tendría derecho a que se le cancele el adicional adeudado, sin perjuicio de que en vía de ejecución se rebajen los días que se compruebe su efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 18 noviembre, 2020

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-001739-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 002136 | 10:10 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada. Se modifica la suma entregada por concepto de horas extra, para fijarla en la cantidad de un millón setenta y cuatro mil noventa y cinco colones. Se deniega el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-000012-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2020/ 002137 | 10:15 am |

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre Mario Eduardo Varela Hernández y Ramona Bencosme Hernández Varela, dictada el cuatro de agosto de dos mil dieciséis por el Tribunal del Circuito Judicial Treceavo, Condado de Hillsborough, Florida, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que los promoventes gestionen lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------|-------------|
| 18-000018-0005-PA | Cooperación Judicial Internacional | Pensiones Alimentarias | 2020/ 002138 | 10:20 am |

Por tanto: Se declara sin lugar la oposición formulada por el demandado y se concede el exequátur a la resolución del ocho de junio de dos mil dieciocho dictada por la División de Relaciones Domésticas del Juzgado del Condado de Cook, Illinois, Estados Unidos de América, mediante la cual se concede una pensión alimentaria a favor de la menor de edad Mia Eby.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 18 noviembre, 2020

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-000352-0775-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 002139 | 10:25 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la demandada. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado a cancelar a favor de la actora ciento setenta y seis días por el rubro de la cesantía, para en su lugar establecer dicho extremo en ciento sesenta días. En lo demás se desestima el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-000525-1102-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 002140 | 10:30 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-000007-1590-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 002141 | 10:35 am |

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-000333-0868-LA | Ordinario | Laboral | Registrar Dato sin R | 11:27 am |

Fecha de Votación: miércoles, 18 noviembre, 2020

Por tanto: Existiendo consulta ante la Sala Constitucional para que emita un criterio sobre la constitucionalidad de la frase del artículo 8 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social ("... el estado de invalidez se origine en fecha posterior a la de ingreso a este Seguro...") y en razón de que en este proceso se discute la procedencia o no del otorgamiento de la pensión, basándose en ese artículo, se suspende la tramitación de este proceso, hasta tanto dicha Sala no haya evacuado la consulta. (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional). Lic. Kenneth Muñoz Rojas. JANCHIA

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------------|-------------|
| 20-000094-0005-PA | Auxilio Judicial Internacional | Pensiones Alimentarias | 2020/ 002142 | 10:40 am |

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la demanda y demás documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado ABELARDO ARROYO ORTEGA, en: "Limón, Pococí, Guápiles, Urbanización Cascadas, casa color terracota con verjas negras, al costado izquierdo de la escuela" o de forma alterna en su domicilio laboral: "Limón, Pococí, Guápiles, Liquidaciones Americanas, cien metros este del supermercado Más x Menos, contiguo al bar Simpatikos" (domicilio laboral); con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Guápiles), siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.